

INFORME

CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA

**Audiencia e información pública:
Proyecto de Real Decreto por el que se
crea el Consejo de la Productividad en
España**

Marzo, 2024

1 | INTRODUCCIÓN

A iniciativa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa se ha puesto en marcha el proceso de audiencia e información pública para la aprobación del Proyecto de Real Decreto por el que se crea el Consejo de la Productividad de España.

La creación del Consejo de la Productividad de España da respuesta a una recomendación de la Comisión Europea de 2016 que instaba a los Estados miembro a crear organismos dedicados al análisis específico de la productividad, con el objeto de diseñar las recomendaciones y políticas necesarias para incrementar la productividad y la competitividad.

El actual Proyecto de Real Decreto por el que se crea el Consejo de la Productividad de España establece en su artículo 8 que su función es “la elaboración de análisis económicos y estadísticos orientados a la evaluación y diagnóstico de la productividad y la competitividad de la economía española y su reparto entre las rentas de trabajo y beneficios empresariales, así como de las políticas públicas con impacto en estas dimensiones”.

El Consejo de la Productividad es un organismo de asesoramiento técnico independiente cuya efectividad dependerá, entre otros aspectos, de los recursos que se destinen, de que se garantice su independencia y de la influencia de sus dictámenes en el diseño de las medidas de política económica vinculadas.

2 | VALORACIÓN GLOBAL

La Cámara de Comercio de España considera positiva la creación de un organismo encargado de realizar un diagnóstico y análisis sistemático de la productividad del país, y que coadyuve a perfeccionar el diseño de políticas públicas. El diseño de las medidas de política económica debe estar basado en análisis rigurosos, con asesoramiento técnico independiente, permitiendo así minimizar los riesgos y maximizar los efectos positivos sobre la economía.

Con ello se cumpliría asimismo con la mencionada recomendación de la Comisión Europea de 2016, de aplicación efectiva en un número relevante de Estados miembro de la Unión Europea, lo que permitiría asimismo un análisis comparado de la situación de la productividad en el marco comunitario y perfeccionar el diseño y ejecución de las medidas más adecuadas para el impulso de la productividad española.

Por ello, desde la Cámara de España se valora de modo favorable la creación del Consejo de la Productividad de España, especialmente por ser un organismo de asesoramiento técnico e independiente, que contribuya al establecimiento de políticas públicas más efectivas sobre la productividad, la competitividad y la economía en general y, según indica el propio Real Decreto, suponga un avance en la mejora de la calidad institucional del país.

En este sentido, desde la Cámara de Comercio de España se ofrece la plena colaboración, una vez se apruebe el correspondiente Real Decreto, tanto en la fase de diseño e implantación del Consejo de la Productividad, como durante el ejercicio activo de las funciones encomendadas.

3 | OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Sobre la base de lo expuesto, a continuación, se presentan una serie de observaciones específicas de la Cámara de Comercio de España al Proyecto de Real Decreto por el que se crea el Consejo de la Productividad de España:

- El Consejo de ministros del pasado 27 de febrero aprobó el “Acuerdo por el que se autoriza la tramitación administrativa urgente prevista en el artículo 27.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, del proyecto de Real Decreto por el que se crea el Consejo de la Productividad de España”. El Consejo de la Productividad de España surge como respuesta a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 2016¹, tal y como se menciona expresamente en el texto del Proyecto de Real Decreto. Esto es, han transcurrido casi 8 años desde la citada recomendación de la que trae causa este proyecto de Real Decreto, por lo que su tramitación por la vía de urgencia no estaría suficientemente fundamentada. En su lugar, en aras de concitar la mayor difusión y participación posible durante el actual proceso de audiencia e información pública, habría sido razonable optar por un procedimiento convencional.
- Respecto a la composición del Consejo de la Productividad, descrito en el artículo 2 del texto del Proyecto de Real Decreto, destaca el elevado peso del sector público en la designación de los integrantes frente al sector privado. No debe olvidarse, tal y como se subraya en diversos apartados del texto, que la productividad está directamente asociada a las esferas privada y empresarial, por cuanto concentran una parte sustancial de la actividad productiva del país. En este sentido, el Proyecto de Real Decreto indica en el artículo 2.3 que las organizaciones empresariales a nivel nacional propondrán a dos personas, al igual que los sindicatos, para formar parte del Consejo de la Productividad. El resto de los integrantes serán designados por el sector público.

¹ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016H0924\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016H0924(01)&from=ES)

Por ello, sería razonable ampliar el número de miembros cuya designación correspondiese a entidades de ámbito empresarial, no limitándolo al exiguo número de 2 miembros asignados en la redacción actual. Máxime cuando, además, y según consta en la exposición de motivos del Proyecto, se busca garantizar la independencia del Consejo de la Productividad, lo cual debería materializarse en una equilibrada composición público-privada de las entidades que deben proponer sus miembros integrantes.

- Adicionalmente, el artículo 2.3 determina que las personas propuestas por las organizaciones empresariales y sindicales formarán parte del Consejo con voz, pero sin voto. Esta limitación podría contravenir la consecución de la necesaria transparencia e independencia del Consejo, sin aportarse argumento que lo fundamente. Por ello, sería razonable que los miembros propuestos por otros ámbitos no públicos participaran en las actuaciones del Consejo en igualdad de condiciones y con las mismas potestades que el resto de integrantes.
- A propósito del citado artículo 2.3, sólo las organizaciones empresariales más representativas a nivel estatal tienen la potestad de designar o proponer a dos personas para que formen parte del Consejo de la Productividad. No obstante, en España hay otras organizaciones que representan el interés general del tejido empresarial, con adscripción universal y que no están contempladas en el texto como entidades o instituciones proponentes de miembros para el Consejo de la Productividad.

Este es el caso de las Cámaras de Comercio, cuya Ley Básica 4/2014 determina la naturaleza, objetivo, composición, funciones y actividades de estas corporaciones. Una de las funciones mandatadas por dicha norma a la red cameral, y a la Cámara de Comercio de España en particular, es el ejercicio como órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración Pública del Estado, lo que se alinearía a la perfección con la eventual consideración de esta institución entre los posibles proponentes de miembros para el Consejo de la Productividad.

Adicionalmente, entre las actuaciones encomendadas al Consejo de la Productividad está contribuir al diseño de políticas públicas que maximicen los efectos positivos de la Inteligencia Artificial (IA) en la economía, reduciendo o eliminando los efectos negativos que la IA pudiera suponer sobre el empleo o la distribución de la renta. En este sentido, la Cámara de Comercio de España posee una dilatada experiencia en el ámbito de la transformación digital de la economía española. No en vano, la Cámara de Comercio de España gestiona, entre otros, el programa Kit Digital (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) además de actuar como organismo intermedio en la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión Europea desde finales del pasado siglo, como lo muestra el diseño y ejecución exitosa de programas vinculados a la digitalización empresarial como TIC-Cámaras o Inno-Cámaras, entre otros. Asimismo, debe destacarse el protagonismo de la Cámara de Comercio de España, principalmente a través de su Comisión de Digitalización, en la identificación de las áreas, líneas de actuación y medidas más adecuadas para impulsar los procesos de transformación digital de la economía española, con particular foco en las pymes.

A lo que se añaden otras actuaciones, como los pasados trabajos de la Comisión de Pymes de la Cámara de Comercio de España en la detección de determinados umbrales regulatorios (mercantiles, fiscales, laborales, etc.) al crecimiento en la dimensión media del tejido empresarial del país.

Ejemplos, en suma, de la contrastada y reconocida experiencia de la red cameral, sobre la base de su cercanía a la base empresarial y a los correspondientes ejercicios analíticos, para conocer la situación de la productividad de la economía y la empresa española y concretar propuestas para su impulso. Todo ello, además, con detalle a escala regional y/o sectorial.

- En el artículo 9 existe una errata: está repetido el Instituto Nacional de Estadística (apartado b y apartado f).

En conclusión, desde la Cámara de Comercio de España, en el desarrollo de la función consultiva que corresponde a esta Corporación conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se considera positivo avanzar en la creación del Consejo de la Productividad de España, con el fin último de proporcionar políticas económicas más eficientes que contribuyan a la mejora de la competitividad del tejido económico-empresarial y al interés general. Al tiempo, se aportan determinadas observaciones específicas a las cuestiones planteadas en ámbitos clave, en aras de perfeccionar su diseño y actuación.